

Sunchales, 18 de junio de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2305 / 2013

VISTO:

Que la trata de personas es reconocida internacionalmente, como el tercer comercio clandestino más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas y de armas; en él se movilizan más de 32 mil millones de dólares al año y, de acuerdo a las estimaciones de las Naciones Unidas, actualmente son tratados más de 4 millones de adultos y 2 millones de niñas y niños en la explotación sexual o laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.364, en concordancia con el Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por Ley de la Nación N° 25.632, define a la trata de personas o tráfico de personas, como la captación, el traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder u otra situación de vulnerabilidad, con fines de explotación de personas de todas las edades, géneros y sectores sociales;

Que, esta secuencia de acciones es llevada a cabo por redes o asociaciones criminales, cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a sus futuras víctimas, organizan, gestionan y financian su traslado, son administradores o regentes de los lugares donde las explotan, alquilan y abusan de ellas a cambio de dinero;

Que, el delito de trata de personas, genera un estado de inseguridad y vulnerabilidad tal que, además de violar los derechos a la libertad, a la integridad física, sexual y psicológica de la persona con riesgo de vida, genera un sinnúmero de situaciones que terminan afectando a otros derechos tales, como el derecho a una vida digna, a la integridad personal, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la libre circulación y a escoger su profesión u oficio;

Que asimismo, se trata de una problemática compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los Derechos Humanos;

Que el grupo de mayor riesgo está compuesto por mujeres y niñas con bajos niveles de escolarización, pertenecientes a grupos familiares numerosos y con necesidades básicas insatisfechas, donde la mayoría de sus integrantes se encuentran desocupados o realizan actividades primarias no calificadas por las que reciben ingresos extremadamente bajos;

Que es necesario acudir a todos los medios disponibles para la erradicación del delito de la trata de personas, siendo clave en ello la cooperación de los diferentes niveles del Estado;

Que, el Municipio debe poner todo su esfuerzo en evitar, combatir y erradicar cualquier conducta que permita o propicie la comisión del delito de trata de personas, especialmente aquellas que conllevan a la privación ilegítima de la libertad, el abuso sexual y la explotación de mujeres, niñas o niños;

Que flagelos, como la explotación sexual y el tráfico de personas, nos demanda formar parte de la lucha para combatirlos. El 23 de septiembre es el día elegido por varias ciudades y países, para unir las voces y las voluntades en la lucha por los derechos humanos de cada persona vulnerada por este terrible delito y la construcción de una nueva realidad, donde ya no existan personas que negocien con las vidas de otras;

Que esta fecha se ha establecido en reconocimiento a la primera norma legal, la Ley N° 9.143, sancionada el 23 de septiembre de 1913 en Argentina. Conocida como Ley Palacios -en alusión al reconocido diputado socialista Alfredo Palacios - es el primer intento legislativo en el continente para proteger a mujeres, niñas y niños de la explotación sexual, combatiendo el problema de la trata de personas y penalizando a los responsables;

Que en distintos lugares del país se convoca a la ciudadanía, artistas, fotógrafos, escritores, músicos y todos los que quieran sumarse, para hacer intervenciones o apoyar con su presencia, en los distintos actos conmemorativos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2305 / 2013

Art. 1º) Establécese el día 23 de Septiembre de cada año, como el "Día Municipal de la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas", en reconocimiento a la sanción de la primera norma legal en el continente contra la explotación sexual.-

Art. 2º) Dispónese que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, será el encargado de fomentar el desarrollo de actividades, que difundan y promuevan el "Día Municipal de la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas".-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.-